



**LVIII**

Congreso General Extraordinario  
**Unidad Iztapalapa**

7, 8 y 9 DE NOVIEMBRE DE 2024

**VIOLACIÓN A LA CLÁUSULA 18 POR EL DESPLAZAMIENTO  
DE MATERIA DE TRABAJO DERIVADO DE LA CONTRATACIÓN  
POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES  
DE INSTRUCTORES DE TALLERES CULTURALES,  
ASÍ COMO DE ENTRENADORES DEPORTIVOS**

GIC-Cuajimalpa  
Responsable de Asuntos Laborales. Karla Vizcarra  
Responsable de Organización y Propaganda. Emmanuel López  
Responsable de Asuntos Académicos y Educación. Daniel Sandoval  
Asesora Académica. Leticia Arregui

4. Discusión y análisis del pliego de demandas para la correspondiente revisión salarial del 1° de febrero del 2025.

C) Violaciones al CCT. Robo y desplazamiento de materia de trabajo. Acuerdo 06/2019.

### Los talleres culturales como trabajo de base

Nuestro manual de puestos incluye cuatro puestos de instructores relacionados con talleres de arte y cultura: instructor de artes plásticas, instructor de música, instructor de danza e instructor de teatro. Lo anterior evidencia la preocupación de nuestro sindicato y de la universidad para ofrecer una oferta de talleres de arte y cultura destinada a brindar a los estudiantes y a la comunidad universitaria una formación integral, más allá de la contenida estrictamente en los planes y programas de estudios.

Tanto así que, cada trimestre todas las unidades ofrecen cursos y/o talleres relacionados con la cultural y el arte, lo cual denota el carácter de función formativa permanente que tienen dichos talleres para nuestra universidad. En este sentido, la formación cultural y artística no curricular constituye también una función de los trabajadores de base, el cual debe ser atendido con formas de contratación adecuadas, es decir, con contratos constitutivos de relaciones laborales; no a través de formas de contratación irregular que pretenden satisfacer necesidades formativas permanentes a través de la contratación por honorarios

Sin duda, el manual de puestos de trabajo administrativo debe considerarse como un documento dinámico destinado a cubrir, respetando los derechos humanos laborales de los trabajadores universitarios, las necesidades de trabajo de base. En este caso, si bien la universidad ofrece talleres que no se encuentran pactados bilateralmente en el manual de puestos administrativos, esto no implica que la impartición de talleres culturales, cualquiera que sea su temática, deje de ser trabajo de base. Al contrario, impone la necesidad de discutir los puestos a que debe corresponder y la forma en que se deben organizar los talleres culturales.

### El desplazamiento de materia de trabajo

En el contexto anterior, la secretaria de unidad anunció a esta representación sindical su intención de contratar prestadores de servicios profesionales para atender la demanda permanente de formación cultural y artística de nuestra comunidad y, en particular, de los estudiantes. En primer lugar, hacemos notar que el ofrecimiento de talleres culturales y de formación artística constituye una actividad permanente, pues se ofrecen cada trimestre, en este sentido, se trata de un trabajo de base conforme a una lectura sistemática del Contrato Colectivo de Trabajo, en particular las cláusulas 40 y 42.

Comprendemos que tenemos una lista taxativa de instructores de talleres culturales y artísticos en nuestro manual de puestos, dentro de la cual no se incluyen los talleres que se ofrecen y que se satisfacen a través de contrataciones por honorarios; sin embargo, esta condición no elimina el carácter violatorio de dichas contrataciones y el despla-

zamiento de la materia de trabajo. En todo caso, impone la necesidad de organizar la oferta de talleres culturales y artísticos respetando el manual de puestos y el contrato colectivo de trabajo, y, en todo caso, la necesidad de negociar bilateralmente las puestos que sean necesarios para cubrir la demanda permanente de talleres culturales y artísticos.

### El desplazamiento en la contratación por honorarios de entrenadores deportivos

La secretaría de unidad nos anunció su intención de contratar entrenadores deportivos para ofrecer talleres deportivos para el trimestre 24-O, por medio del oficio SC.701.2024, conforme a la siguiente tabla:

Nombre	Objeto		Puesto que des-plaza	Funciones que des-plaza
Adolfo Flores Ochoa	Impartir el Taller de Capoeira en el trimestre 24/O (4 horas a la semana), como complemento a los deportes que se imparten en la Sección de Actividades Deportivas. Coordinación de Servicios Universitarios	22/10-19/12 2024	Entrenador	Elaborar, para aprobación de su jefe, los programas relativos a la enseñanza y práctica de su deporte.  Enseñar y supervisar las prácticas deportivas y eventos intra y extramuros  Evaluar con la periodicidad preestablecida los resultados obtenidos en la práctica de su deporte  Verificar que los aspirantes a la práctica de su deporte cuenten con el Vo. Bo. Del servicio médico de la unidad.
Diego Eliud Hernández Reyes	Impartir el Taller de Capoeira en el trimestre 24/O (4 horas a la semana), como complemento a los deportes que se imparten en la Sección de Actividades Deportivas. Coordinación de Servicios Universitarios	21/10-19/12 2024	Entrenador	Elaborar, para aprobación de su jefe, los programas relativos a la enseñanza y práctica de su deporte.  Enseñar y supervisar las prácticas deportivas y eventos intra y extramuros  Evaluar con la periodicidad preestablecida los resultados obtenidos en la práctica de su deporte.  Verificar que los aspirantes a la práctica de su deporte cuenten con el Vo. Bo. Del servicio médico de la unidad.

Fernanda Yesenia Pérez Plaza	Impartir el Taller de Animación y porras en el trimestre 24/O (4 horas a la semana), como complemento a los deportes que se imparten en la Sección de Actividades Deportivas. Coordinación de Servicios Universitarios	21/10-19/12 2024	En-trenador	<p>Elaborar, para aprobación de su jefe, los programas relativos a la enseñanza y práctica de su deporte.</p> <p>Enseñar y supervisar las prácticas deportivas y eventos intra y extramuros</p> <p>Evaluar con la periodicidad preestablecida los resultados obtenidos en la práctica de su deporte</p> <p>Verificar que los aspirantes a la práctica de su deporte cuenten con el Vo. Bo. Del servicio médico de la unidad.</p>
Jesús Brandom García Mendoza	Impartir el Taller de Tocho bandera en el trimestre 24/O (4 horas a la semana), como complemento a los deportes que se imparten en la Sección de Actividades Deportivas. Coordinación de Servicios Universitarios	21/10-20/12 2024	En-trenador	<p>Elaborar, para aprobación de su jefe, los programas relativos a la enseñanza y práctica de su deporte.</p> <p>Enseñar y supervisar las prácticas deportivas y eventos intra y extramuros</p> <p>Evaluar con la periodicidad preestablecida los resultados obtenidos en la práctica de su deporte.</p> <p>Verificar que los aspirantes a la práctica de su deporte cuenten con el Vo. Bo. Del servicio médico de la unidad.</p>

José Juan Escamilla Mora	Impartir el Taller de Ajedrez en el trimestre 24/O (4 horas a la semana), como complemento a los deportes que se imparten en la Sección de Actividades Deportivas. Coordinación de Servicios Universitarios	22/10-19/12 2024	En-trenador	<p>Elaborar, para aprobación de su jefe, los programas relativos a la enseñanza y práctica de su deporte.</p> <p>Enseñar y supervisar las prácticas deportivas y eventos intra y extramuros</p> <p>Evaluar con la periodicidad preestablecida los resultados obtenidos en la práctica de su deporte.</p> <p>Verificar que los aspirantes a la práctica de su deporte cuenten con el Vo. Bo. Del servicio médico de la unidad.</p>
Liliana Nayeli Vargas Flores	Impartir el Taller de Baile deportivo en el trimestre 24/O (4 horas a la semana), como complemento a los deportes que se imparten en la Sección de Actividades Deportivas. Coordinación de Servicios Universitarios	21/10-19/12 2024	En-trenador	<p>Elaborar, para aprobación de su jefe, los programas relativos a la enseñanza y práctica de su deporte.</p> <p>Enseñar y supervisar las prácticas deportivas y eventos intra y extramuros</p> <p>Evaluar con la periodicidad preestablecida los resultados obtenidos en la práctica de su deporte.</p> <p>Verificar que los aspirantes a la práctica de su deporte cuenten con el Vo. Bo. Del servicio médico de la unidad.</p>

María Teresa Gilda Barroso Cedeño	Impartir el Taller de Yoga en el trimestre 24/O (4 horas a la semana), como complemento a los deportes que se imparten en la Sección de Actividades Deportivas. Coordinación de Servicios Universitarios	21/10-19/12 2024	En-trenador	<p>Elaborar, para aprobación de su jefe, los programas relativos a la enseñanza y práctica de su deporte.</p> <p>Enseñar y supervisar las prácticas deportivas y eventos intra y extramuros</p> <p>Evaluar con la periodicidad preestablecida los resultados obtenidos en la práctica de su deporte.</p> <p>Verificar que los aspirantes a la práctica de su deporte cuenten con el Vo. Bo. Del servicio médico de la unidad.</p>
Víctor Hugo Becerra Jiménez	Impartir el Taller de Tenis de Mesa en el trimestre 24/O (4 horas a la semana), como complemento a los deportes que se imparten en la Sección de Actividades Deportivas. Coordinación de Servicios Universitarios	22/10-19/12 2024	En-trenador	<p>Elaborar, para aprobación de su jefe, los programas relativos a la enseñanza y práctica de su deporte.</p> <p>Enseñar y supervisar las prácticas deportivas y eventos intra y extramuros</p> <p>Evaluar con la periodicidad preestablecida los resultados obtenidos en la práctica de su deporte.</p> <p>Verificar que los aspirantes a la práctica de su deporte cuenten con el Vo. Bo. Del servicio médico de la unidad.</p>

Una revisión de las funciones del puesto de entrenador deportivo nos lleva a considerar las siguientes funciones:

Elaborar, para aprobación de su jefe, los programas relativos a la enseñanza y práctica de su deporte.

Enseñar y supervisar las prácticas deportivas y eventos intra y extramuros.

Evaluar con la periodicidad preestablecida los resultados obtenidos en la práctica de su deporte.

De lo que se desprenden las siguientes cuestiones:

El puesto de entrenador atiende una diversidad no taxativa de deportes, de manera que la enseñanza, práctica, supervisión y evaluación de las prácticas deportivas de cualquier disciplina o campo deportivo constituye un trabajo de base que le corresponde.

La contratación de prestadores de servicios profesionales para realizar las funciones de impartir talleres deportivos, cualquiera que sea el deporte o disciplina, constituye un desplazamiento de la materia de trabajo del puesto de entrenador de deportes.

Propuesta para resarcir y evitar la violación en el futuro

En el caso de los instructores de talleres culturales y artísticos, la reparación y no repetición de la violación consiste en dos acciones relacionadas, ambas fundadas en la organización bilateral del trabajo y de la oferta de talleres culturales y artísticos; la primera, orientar dicha oferta a los puestos de instructores culturales y artísticos que tenemos en el Manual de Puestos; la segunda discutir de forma bilateral con el sindicato la creación de los puestos de instructores que sean necesarios para satisfacer la demanda y la oferta recurrentes de talleres culturales y artísticos de nuestra unidad.

En el caso de los entrenadores deportivos, la solución que consideramos que resarce y previene la violación en el futuro es la contratación de los entrenadores de las disciplinas o deportes que se ofertan a través de los talleres deportivos como trabajadores de base.